



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2024-00037-00

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, propuesta por **MARIA VICTORIA GONZALEZ RAMIREZ** y **ELVIA MARÍA RAMÍREZ DE GONZALEZ**, contra **BANCOLOMBIA S.A.**, **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.** y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. Debe aclarar los acápites *Juramento Estimatorio*, *Pretensiones* y *Cuantía*, toda vez que presenta serias diferencias en los valores.
2. En cumplimiento a lo referido en el Art. 84 de la norma *Ibidem*, deberá aportar de forma actualizada, los certificados de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.** y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** los allegados tienen fecha del 23/08/2021, 19/04/2018 y 07/11/2023, respectivamente.
3. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22 11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2024


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: fde834867d1eaae3ff64a7b907b29e783e0e1278e404494f281c54e2e7ecd951
Documento generado en 14/02/2024 05:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>